



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

O/D N° 38/2003.

Ref: Publicación de Derechos Específicos de acuerdo a lo establecido por el Decreto No. 2/2003 del Poder Ejecutivo.

Montevideo, 1 de abril de 2003.

VISTO: lo establecido por el Decreto No.2 /003 del Poder Ejecutivo de fecha 2 de enero de 2003 por el cual se prorroga la vigencia del Decreto No. 137/002 de fecha 18/04/2002.

CONSIDERANDO: I) Que el Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a lo establecido por el artículo 1° del Decreto No. 137/002, ha resuelto fijar derechos específicos para determinados items arancelarios de mercadería cualquiera sea su origen o procedencia.

II) Que estos derechos específicos han sido formalmente comunicados a esta Dirección Nacional para su aplicación y recaudación a los despachos de importación numerados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los Decretos 459/997 de 4 de diciembre de 1997 y Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002 y a las facultades conferidas por los artículos 6° y 7° del Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002,

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

- 1) Transcribir los siguientes derechos específicos, cualquiera sea su origen y procedencia, establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 30 de junio de 2003, de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos No. 137/002 de fecha 18 de abril de 2002 y No.2/003 de fecha 2 de enero de 2003, para los bienes que ingresen por los items arancelarios incluidos en Anexo, que forma parte de la presente resolución.
- 2) Estos derechos específicos regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial.
- 3) Regístrese y publíquese en Orden del Día, en el Diario Oficial, y en la página WEB del organismo. Por el Area Información y Relaciones Públicas comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay.
- 4) Cumplido, archívese.

Dr. Víctor Lissidini
Director Nacional de Aduanas

ANEXO



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

Item NCM	Derecho Específico en U\$S	U.V.F.
1515.29.10.00	0.203	kg
1515.29.90.00	0.203	kg
2103.90.11.00	0.236	kg
3917.21.00.10	0.357	kg
3917.22.00.10	0.411	kg
4818.40.10.00	0.445	kg